

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Tallante y Cartagena.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses con capacidad de 27 a 40 viajeros, respectivamente, y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0.667 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0.593 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0839 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).—527.

Servicio entre Cebreros y San Martín de Valdeiglesias (expediente núm. 5.135), a don León Álvarez Carrillo, como hijuela del que es concesionario entre Madrid y San Martín de Valdeiglesias (V-993:av-M-19), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cebreros y San Martín de Valdeiglesias, de 16 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Madrid y Cebreros y otra expedición entre Cebreros y Madrid.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 30 viajeros, además de los del servicio-base (V-993:av-M-19).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-993:av-M-19).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b), pero con el trato de afluente.—528.

Servicio entre Ciudad Real y Toledo (expediente núm. 5.796), a «Autómnibus Interurbanos, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figura, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Ciudad Real y Toledo, de 116 kilómetros de longitud, pasará por Fernán Caballero, Malagón, Fuente El Fresno, Los Yébenes, Orgaz, Sonseca, Ajofrín y Burguillos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Ciudad Real y Fuente El Fresno y viceversa, y de y entre Los Yébenes y Toledo y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 33 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).—629.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 28 de enero de 1953.—El Director general, Pascual Lorenzo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haberse declarado la urgente ocupación de los terrenos incluidos en el proyecto presentado por «Lagunas de Barbate, S. A.», para desecación, saneamiento y colmatación de Las Lagunas de Janda, Jandilla y otras, en la provincia de Cádiz.*

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 21 de diciembre último, ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de noviembre de 1954, declarar la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados por las obras de desecación, saneamiento y colmatación de Las Lagunas de Janda, Jandilla, marismas del río Barbate y otras, en la provincia de Cádiz, con sujeción al proyecto aprobado y a la relación definitiva de propietarios y plano parcelario asimismo aprobados.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir

*RESOLUCION de la Comisión Administrativa del Puerto de Santa María (Cádiz) por la que se anuncia tercera subasta para la enajenación del material procedente del material flotante inservible propiedad de la Comisión Administrativa del Puerto*

Declaradas desiertas la primera y segunda subasta para la enajenación del material procedente del material flotante inservible propiedad de la Comisión Administrativa del Puerto, se anuncia tercera subasta en las mismas condiciones que la primera y segunda, salvo el tipo de tasación que se reduce en un 25 por 100, y que tendrá lugar en las oficinas de esta Comisión, a las doce horas del día 1 de marzo del corriente año.

Las características del material objeto de la subasta, condiciones y modelo de proposición serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 26 de junio de 1962, página 8914, que rigieron para la primera subasta.

Puerto de Santa María, 1 de febrero de 1963.—El Vicepresidente, M. A. Aguirre.— El Secretario, L. Delgado.—624.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 7 de enero de 1963 por la que se autoriza al Colegio de las «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús» de esta capital para impartir las enseñanzas correspondientes al Curso de Adaptación para transformar Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad administrativa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús» de esta capital, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de